



## REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

	Aprobación en Sesión de Cabildo	Publicación en Gaceta Municipal "La Raza", de Colón, Qro.	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"
<b>Proceso:</b>	08/11/2024	15/11/2024 (No. 04)	13/12/2024 (No. 116)
<b>Reformas:</b>	Sin reformas		

*Todas las fechas de la tabla son expresadas en el formato dd/mm/aaaa*

Se hace del conocimiento general que:

- ❖ Esta publicación contiene las secciones correspondientes a la normatividad que refieren, insertas en la impresión digital del periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en su caso, de los medios digitales de las autoridades jurisdiccionales.
- ❖ Este documento comprende reformas y adiciones, fe de erratas o aclaraciones bajo cualquier título; así como resoluciones judiciales sobre invalidez de normas con efectos generales.
- ❖ La normatividad del Ayuntamiento de Colón, Qro., publicada a través de este medio, solo tiene efectos informativos, no jurídicos.
- ❖ Solamente las ediciones impresas de la Gaceta Municipal "La Raza" y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" poseen carácter oficial.
- ❖ La información aquí contenida es acorde con lo prescrito por los artículos 73 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción III, 56, 66 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 3, 6 fracción III y 18, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Este Reglamento establece la estructura, funcionamiento y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón (ECOMUN), de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene como objetivo formular, proponer y coadyuvar en la implementación de las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad económica en el Municipio de Colón.

**Artículo 2.** El Consejo desempeñará sus actividades y desplegará sus funciones y facultades a la luz de los principios de desarrollo sostenible, responsabilidad social y economía circular en beneficio, primordialmente, de las y los habitantes del Municipio de Colón.

**Artículo 3.** El Consejo Municipal de Desarrollo Económico tiene como objetivo generar estrategias y acciones que promuevan el desarrollo económico sostenible en el municipio, favoreciendo la economía local, la responsabilidad social y el impacto positivo de las empresas en la comunidad y el medio ambiente.

## Capítulo II Integración del Consejo

**Artículo 4.** El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, como Presidente del Consejo y que tendrá voto de calidad;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como Secretario Técnico del Consejo;
- III. La persona titular de la Secretaría Técnica, como Vocal del Consejo; y
- IV. Un mínimo de doce representantes del sector empresarial local, como Consejeros.

De acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de dependencias y entidades municipales, estatales o federales, así como de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

**Artículo 5.** Las y los miembros del ECOMUN contarán con voz y voto pudiendo designar suplentes, cuando la persona titular no pueda asistir a las sesiones.

**Artículo 6.** Los Consejeros del ECOMUN serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal, tomando en consideración su compromiso con la economía local y de responsabilidad social.

**Artículo 7.** La participación de los Consejeros tendrá una duración ordinaria de tres años, contados a partir de la notificación del nombramiento respectivo.

La participación de los Consejeros será honorífica y por tanto no estará sujeta a retribución, honorarios, emolumentos, gratificaciones, prestaciones y remuneración alguna en dinero o en especie.

## Capítulo III

## Atribuciones del Consejo

### Artículo 8. Son atribuciones del Consejo:

- I. Diseñar y proponer políticas, planes y programas de desarrollo económico con un enfoque de sostenibilidad y economía local;
- II. Asesorar a la Secretaría en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de carácter económico, priorizando aquellos que fomenten prácticas de responsabilidad social empresarial y que favorezcan a las comunidades más vulnerables del Municipio;
- III. Convocar a distintos sectores económicos y sociales para foros de consulta sobre desarrollo económico, responsabilidad social y empleo, economía local, responsabilidad social, empleo digno e inclusión laboral, promoviendo un diálogo activo y participativo que impulse iniciativas de alto impacto social;
- IV. Emitir recomendaciones para la creación y fortalecimiento de parques industriales que integren prácticas sostenibles, asegurando que estas zonas de desarrollo contribuyan positivamente a la calidad de vida de los habitantes, respeten el medio ambiente y promuevan la formación de cadenas productivas locales;
- V. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas del Municipio, promoviendo prácticas sostenibles;
- VI. Colaborar con instancias municipales para simplificar trámites y reducir cargas regulatorias, favoreciendo un entorno propicio para empresas responsables y que cumplan con estándares de ética, inclusión y transparencia;
- VII. Proponer a la Secretaría proyectos de fomento económico para impulsar el empleo y la inversión local;
- VIII. Promover y participar en proyectos de colaboración entre empresas, gobierno y ciudadanos para el impulso de la inversión privada, el emprendimiento y/o el empleo en el Municipio de Colón en beneficio de sus habitantes, asegurando que estas propuestas respeten la cultura local y promuevan el crecimiento incluyente y responsable;
- IX. Promover la integración del sector privado y productivo local en las cadenas de valor regionales, nacionales e internacionales;
- X. Fomentar convenios con instituciones académicas, sector privado y otras entidades gubernamentales para implementar proyectos de desarrollo económico sostenible;
- XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Consejo;
- XII. Elaborar y emitir los lineamientos que rijan su funcionamiento interno y determinen mecanismos específicos para el cumplimiento de sus objetivos, obligaciones y facultades;
- XIII. Establecer comisiones de trabajo, permanentes o transitorias, enfocadas en áreas o sectores estratégicos para el desarrollo económico del Municipio, promoviendo la adopción de prácticas responsables y sostenibles en todos los sectores;
- XIV. Promover el otorgamiento de premios y reconocimientos a organizaciones empresariales, empresarios y trabajadores destacados por su contribución al desarrollo económico, la sostenibilidad y la responsabilidad social;
- XV. Ampliar o reducir el número de las Consejerías del propio Consejo, según las necesidades del desarrollo económico y regional, asegurando la inclusión de representantes que promuevan una visión ética y comprometida con la comunidad; y
- XVI. Las demás que establezca la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

### Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III. Representar al Consejo en eventos oficiales y ante autoridades e instituciones;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y

- V. Presentar un informe anual de las actividades del Consejo al H. Ayuntamiento de Colón.

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Conducir las sesiones del Consejo, así como levantar y resguardar las actas de las Sesiones;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III. Proponer estrategias y líneas de acción en desarrollo económico y sostenibilidad;
- IV. Proponer la creación de comisiones para temas específicos, así como presidir las que se establezcan;
- V. Elaborar el informe anual de las actividades del Consejo, para su presentación al H. Ayuntamiento;
- VI. Proporcionar asesoría técnica al Consejo en la elaboración de proyectos, planes y programas;
- VII. Proporcionar apoyo administrativo para el correcto desempeño de los trabajos del Consejo;
- VIII. Coordinar el trabajo de las comisiones que se constituyan en el seno del Consejo, asegurando el cumplimiento de sus objetivos; y
- IX. Las demás que establezca la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

**Artículo 11.** Son facultades y obligaciones del Vocal del Consejo:

- I. Brindar asesoría y consultoría en su área de especialización, aportando conocimientos que contribuyan a la formulación de políticas públicas en materia de desarrollo económico;
- II. Promover la vinculación entre el Consejo y la comunidad, facilitando la participación de la ciudadanía en el proceso de desarrollo económico y social;
- III. Realizar investigaciones y análisis sobre temas relevantes para el desarrollo económico y la responsabilidad social, presentando los resultados al Consejo para su consideración;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones al Consejo que busquen la mejora continua de las prácticas de desarrollo económico y la implementación de la economía local; y
- V. Participar en la evaluación de los resultados de las acciones emprendidas por el Consejo, aportando sugerencias para el ajuste y mejora de las mismas.

**Artículo 12.** Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo, aportando opiniones y propuestas que enriquezcan el proceso de toma de decisiones;
- II. Representar los intereses de los sectores que les corresponda, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean consideradas en el desarrollo de políticas y programas;
- III. Colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y programas propuestos por el Consejo, así como en las actividades de las comisiones que se constituyan;
- IV. Difundir la información y los resultados de las actividades del Consejo a sus respectivas redes y sectores, fomentando la transparencia y la participación ciudadana; y
- V. Participar en las comisiones que se constituyan dentro del Consejo, colaborando en el tratamiento de temas específicos relacionados con el desarrollo económico y la sostenibilidad.

#### **Capítulo IV De las Sesiones del Consejo**

**Artículo 13.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando se considere necesario a convocatoria del Presidente del Consejo.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias serán convocadas con 15 días naturales de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación. Las convocatorias deberán incluir el Orden del Día y la documentación relevante para su desahogo.

**Artículo 15.** Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

Si no se alcanzara el quórum, se deberá emitir una nueva convocatoria; en cuyo caso, podrá sesionarse habiendo transcurrido la mitad de los plazos de convocatoria señalados en el artículo 14 de este Reglamento.

**Artículo 16.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

## **Capítulo V De los Asuntos No Previstos**

**Artículo 17.** En aquellos casos en que no se contemple una disposición específica en este Reglamento, las decisiones serán tomadas en las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, las cuales se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las disposiciones del presente ordenamiento y a la demás normativa aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, lleve a cabo las modificaciones orgánicas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.